**Formulario para Productor nacional**

**Revisión de cuotas compensatorias**

Introducción

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en adelante la Unidad, de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo el procedimiento de investigación contra prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o dumping. Dicho procedimiento se encuentra regulado por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping); la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

De conformidad con el artículo 28 de la LCE, se considera una práctica desleal de comercio internacional: la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen un daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de la LCE.

Conforme a lo establecido en los artículos 68 de la LCE y 99, 100 y 101 del RLCE, cada año, durante el mes aniversario de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución por la que se impuso la cuota compensatoria definitiva, las partes interesadas que hayan participado en el procedimiento que dio lugar a la imposición de dicha cuota, o cualquier productor, importador o exportador que sin haber participado en dicho procedimiento acredite su interés jurídico, podrán solicitar la revisión con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia o inexistenciade un margen de discriminación de precios positivo.

En ese sentido, los artículos 54 de la LCE y 75 del RLCE disponen que los solicitantes deberán presentar como mínimo la información requerida en este formulario para iniciar el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, específicamente sobre la forma de presentar la información, los argumentos y las pruebas, con la finalidad de agilizar su tramitación y aportar a esta Secretaría los elementos que brinden mayor claridad en el objeto de su solicitud.

En este contexto, la solicitud de inicio está sujeta a los requisitos y plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, de los plazos señalados, podría concluir en el desechamiento de la solicitud de investigación.

Toda la información que proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con los artículos 6.6 del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE.

A fin de brindar mayores facilidades para la tramitación de los procedimientos, la presentación de la información ante la Secretaría, se realiza de manera electrónica a través del correo electrónico [upci@economía.gob.mx](mailto:upci@economía.gob.mx)., con fundamento en lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado el 4 de agosto de 2021 en el DOF (el “Acuerdo de facilitación”), sin perjuicio de la posibilidad de presentarla de manera física en la Oficialía de Partes de la Unidad.

Toda la información que se envíe a la Secretaría deberá presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, si presentan su información de forma física en la Oficialía de Partes de la Unidad, o bien, de las 9:00 a las 18:00 horas, en caso de enviar la información vía electrónica. El domicilio de la Unidad es el siguiente:

|  |
| --- |
| **Secretaría de Economía**  **Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**  Pachuca 189, planta baja (Oficialía de Partes)  Col. Condesa  Demarcación Territorial Cuauhtémoc  C.P. 06140  Ciudad de México  correo electrónico [upci@economía.gob.mx](mailto:upci@economía.gob.mx) |

**Instructivo**

1. La información debe ajustarse a los siguientes requisitos:
2. Los escritos y promociones que se presenten ante la Unidad, deberán estar dirigidos a la persona Titular de la Unidad y contener firma autógrafa. En caso de no contener firma autógrafa se tendrán por no presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.
3. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), los documentos presentados en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva y fiel traducción completa o de las partes relevantes al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.
4. Corresponde a las partes interesadas indicar oportunamente a la Secretaría, si se trata de información que tenga el carácter de confidencial o de comercial reservada; en caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE y que a continuación se señala. Lo anterior, en el entendido de que, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos, la información podrá no tomarse en cuenta:
5. presentar la documentación con la solicitud de que se le otorgue trato de confidencial o de comercial reservada, identificando claramente el documento o la porción de este que deba guardar dicho trato;
6. justificar de manera detallada y suficiente por qué la información tiene el carácter de confidencial o de comercial reservada;
7. presentar un resumen público de la información, lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla. Evite presentar hojas en blanco o consignar únicamente títulos, y
8. manifestar su consentimiento de que la información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información confidencial, el cual se deberá remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.
9. Con base en lo anterior, la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de manera que ambas sean consistentes entre sí. En la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalarse entre corchetes los datos confidenciales o comerciales reservados, y en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

|  |  |
| --- | --- |
| Ejemplo: | |
| Versión confidencial | Versión pública |
| Costo de producción | Costo de producción |
| 50 dólares por tonelada | [ ] Dólares por tonelada |

1. Insertar las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo con la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.
2. Toda la información deberá presentarse, para cada versión, PÚBLICA y CONFIDENCIAL o, en su caso COMERCIAL RESERVADA, en formato MS Word (.doc o .docx) o Portable Document Format (.pdf); las hojas de cálculo y bases de datos en formato MS Excel (.xsl o .xslx), sin restricciones de lectura, copiado e impresión de texto, de conformidad con el punto 2 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.
3. En caso de presentar información de forma física, deberá atender lo siguiente:
4. de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del RLCE, deberá presentar la versión pública de la solicitud, del formulario y de los anexos, con el número de copias correspondientes al número de importadores, exportadores y, en su caso, gobiernos extranjeros que estén incluidos en la solicitud, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas de que se tenga conocimiento. De no cumplir con esta obligación, la solicitud se tendrá por abandonada;
5. presentar su información en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a través de la Oficialía de Partes de la Unidad, ubicada en Calle Pachuca No. 189, planta baja, Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México;
6. presentar su escrito o promoción en original y 3 copias, así como una copia adicional para su acuse de recibo, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto, y
7. toda la información, argumentos y pruebas (incluidos los anexos) deberán presentarse en forma impresa y en archivo electrónico (CD), en los formatos y características señaladas en la literal F anterior, y
8. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.
9. En caso de presentar su información vía electrónica, deberá atender lo siguiente:
10. presentar su información a través del correo electrónico upci@economia.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de los escritos y promociones, o información que se reciba vía electrónica después del horario señalado o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente;
11. los escritos o promociones deberán estar debidamente digitalizados, completos y legibles en su totalidad;
12. para la información que exceda de 20 Megabytes (MB), se podrá: i) adjuntar la liga de acceso utilizando una sola herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.) para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la Unidad este en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente, y ii) podrá separarse en diversos documentos y enviarse en correos electrónicos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación;
13. para la presentación de muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que, por su naturaleza, carácter de la información o circunstancias particulares, no sea posible presentar vía electrónica o deba presentarse de manera física, deberá hacerse en la ventanilla de la Unidad a más tardar en la fecha de vencimiento. Dichos documentos o información se considerarán presentados el día de su recepción física, conforme a lo señalado en el punto anterior de este formulario, y
14. cuando los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, las solicitudes o escritos podrán tenerse por no presentados, salvo que dentro del periodo otorgado se solvente dicha situación, de no ser así la Unidad procederá con base en los hechos de que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54 segundo párrafo, 64 último párrafo de la LCE y 4 último párrafo del Acuerdo de facilitación, y
15. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.
16. Toda la información que presente (para cada versión PÚBLICA y CONFIDENCIAL), tanto en forma impresa como electrónica deberá ser consistente entre sí, además de estar identificadas de la misma manera. Deberá evitar incluir u omitir información o archivos distintos entre ellas.
17. Toda la información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación a fin de comprobar su exactitud, veracidad y autenticidad, de conformidad con los artículos 6.6 del Acuerdo Antidumping, 83 de la LCE y 207 del CFPC, por lo que deberá conservar las fuentes y los papeles de trabajo utilizados. Asimismo, para el caso de la información que se presente vía electrónica la Unidad podrá, en cualquier momento, solicitar la documentación para cotejo en caso de considerarlo necesario.
18. Responder cada una de las preguntas del Formulario de la manera más detallada y específicamente posible. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas. Se deben observar las siguientes indicaciones:
19. Utilizar las leyendas “N/A” y “N/D” para los casos de “No Aplica” o “No Disponible”, respectivamente, indicando las razones de su respuesta.
20. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.
21. Todas las preguntas deben responderse con el argumento principal y no solamente hacer referencias a anexos. En caso de respaldar sus argumentos con alguna prueba, deberá explicarlo e indicar de forma precisa y con la nomenclatura correspondiente la identificación del anexo relativo.
22. En cada respuesta debe indicarse cuál es la fuente de información utilizada y, en su caso, indicar el soporte documental.
23. En caso de que la respuesta implique estudios, análisis, reportes u otro tipo de documentos elaborados por una fuente externa (consultores, despachos, asesores, etc.), deberá indicar las credenciales de la fuente de información.
24. Cuando las cifras de las columnas presentadas en las bases de datos sean resultado de operaciones aritméticas, deberá incluir las fórmulas, así como los factores utilizados y las referencias de las celdas con la finalidad de que esta Secretaría esté en posibilidad de reproducir los cálculos efectuados. No se tomará en cuenta la información de aquellas celdas que se vinculen a una fuente que no fue presentada. Vincule e indique las cifras utilizadas con los anexos documentales correspondientes. Además, deberá aportar la información y metodología que sustente cada uno de sus cálculos.
25. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida relevantes.
26. Los documentos y medios de prueba que se anexen deberán listarse, describir su contenido y precisar la fuente de dónde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda), además, de anexar copia de esta. La fuente en cada prueba que presente es de suma importancia para que esta autoridad administrativa pueda evaluar y constatar su exactitud y pertinencia. Los archivos electrónicos que se presenten como anexos deben estar debidamente nombrados (incluyendo el número, literal, inciso y/o el identificador que corresponda) y deben estar presentes en la lista que se elabore de anexos.
27. Los archivos referentes a los Anexos de este Formulario deben estar debidamente nombrados siguiendo el siguiente formato como se señala también en la hoja de instrucciones de cada Anexo:

* **ANEXO 1\_NOMBREDELAEMPRESA\_VP/VC o VCR.XLSX**
* **VC**, **VP** o **VCR** (si es versión pública, confidencial o comercial reservada).
* En caso de presentar un anexo como evidencia o soporte a otro: **EV\_ANEXO 1.1-xlsx**

1. Los primeros 10 Anexos deben ser los siguientes archivos que acompañan al Formulario, debidamente llenados. Los archivos de soporte deben referir al anexo del que se desprenden (Por ejemplo, “EV\_Anexo 1.1”, “EV\_Anexo 1.2”). Si para dar soporte a la información presentada en este Formulario requiere incluir más Anexos de los ya contemplados (Anexo 1 al 10), deberá numerarlos a partir del número 11, seguir la misma estructura de nombre del punto anterior y presentar el siguiente cuadro con la relación de todos los anexos del Formulario:

**Cuadro 1. Relación de Anexos al Formulario**

| **Anexo** | **Descripción\*** | **Referencia** | **Fuente\*\*** | **Clasificación\*\*\*** | **Nombre del Archivo** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |
| 1 | ESTRUCTURA DE COSTOS | Punto 25, inciso f. |  |  |  |  |
| 2 | PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | Punto 27, 28 y 44 |  |  |  |  |
| 3 | VALOR NORMAL PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO Y PRECIO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN A UN TERCER PAÍS | Punto 29, 31, 36, 37 y 44 |  |  |  |  |
| 4 | VALOR NORMAL. VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS DE ORIGEN | Punto 39. |  |  |  |  |
| 5 | ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS | Punto 54 y 55. |  |  |  |  |
| 6 | INDICADORES DEL MERCADO NACIONAL | Punto 60, inciso d. |  |  |  |  |
| 7 | INDICADORES DE LA EMPRESA | Punto 61. |  |  |  |  |
| 8 | INDICADORES DE LA INDUSTRIA DEL PAÍS EXPORTADOR | Punto 67. |  |  |  |  |
| 9 | ESTADO DE COSTOS, VENTAS Y UTILIDADES DE LA MERCANCÍA SIMILAR NACIONAL | Punto 63. |  |  |  |  |
| 10 | ESTADO DE COSTOS Y GASTOS UNITARIOS DE LA MERCANCÍA SIMILAR NACIONAL | Punto 63, inciso A. |  |  |  |  |
| n |  |  |  |  |  |  |

\*De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar.

\*\*Indicar título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet.

\*\*\*Indicar si es pública, confidencial, comercial reservada.

# Aspectos Generales

## Información del productor nacional

1. Proporcionar la siguiente información de su representante legal conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCE:
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Domicilio.
4. CURP.
5. RFC.
6. Teléfono.
7. Correo electrónico para recibir notificaciones.
8. Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.
9. Objeto Social.
10. Cámaras o asociaciones a las que está afiliado.
11. Deberá presentar copia certificada del acta constitutiva del productor nacional y de las últimas modificaciones, con la cual se acredite la legal existencia de esta.
12. Si el formulario es presentado por una cámara o asociación que agrupa a productores del producto similar, deberá incluir los siguientes datos para cada uno de sus afiliados:
13. Número de asociados.
14. Razón social.
15. Actividad principal.
16. Domicilio.
17. Teléfono.
18. Las cámaras o asociaciones deberán acreditar el carácter de representante de la rama de producción nacional.
19. Las cámaras o asociaciones deberán presentar información para el total de sus asociados que importaron a los Estados Unidos Mexicanos el producto objeto de revisión durante el periodo revisado.
20. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, por lo que el representante legal deberá acreditar su personalidad de conformidad con los artículos 51 de la LCE y 5 de la LFPCA. Para tal efecto, deberá presentar lo siguiente:
21. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta autoridad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.
22. Copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
23. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de estas o su equivalente.
24. Domicilio convencional en México.
25. Teléfono.
26. Correo electrónico para recibir notificaciones.
27. Copia de una identificación oficial.
28. Con objeto de llevar a cabo las notificaciones que se requieran en el curso del procedimiento, deberá designar:
29. Un domicilio convencional en México.
30. Un correo electrónico.
31. Deberá explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:
32. Nombre de la empresa matriz.
33. Nombre de las empresas subsidiarias.
34. Nombre de cualquier otra empresa vinculada[[1]](#footnote-1) de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras, exportadoras, proveedoras, etc.).
35. Proporcione, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.
36. Indique cuáles de estas empresas importaron el producto objeto de revisión a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de análisis.
37. Indique cuáles de estas empresas produjeron la mercancía objeto de revisión durante el periodo objeto de análisis.
38. Si el carácter de sus operaciones o relaciones de la organización para las importaciones del producto objeto de revisión cambió en el periodo analizado, proporcione el detalle acerca del tiempo transcurrido, la naturaleza y el significado de tales cambios; por ejemplo, la apertura de plantas, reubicaciones, expansiones, adquisiciones, consolidaciones, clausuras o paros prolongados a causa de accidentes o fallas de equipo; cambios en los modelos de abastecimiento, otros.
39. Proporcione la siguiente información sobre los exportadores o proveedores extranjeros a quienes les compra la mercancía objeto de revisión:
40. Denominación o razón social de la empresa.
41. Domicilio (calle, número, localidad, país y código postal).
42. Teléfono y dirección de correo electrónico.
43. Proporcione la siguiente información sobre los productores o proveedores nacionales a quienes les compra la mercancía objeto de revisión:
44. Denominación o razón social de la empresa.
45. Domicilio (calle, número, colonia, estado y código postal).
46. Teléfono y dirección de correo electrónico.
47. Indique si está vinculado[[2]](#footnote-2) con alguno de los exportadores o productores extranjeros del producto objeto de revisión o alguno otro. Asimismo, indique si está vinculado con los productores o proveedores nacionales en los Estados Unidos Mexicanos.
48. Indique si su empresa ha firmado algún acuerdo por escrito con algún proveedor extranjero. En caso afirmativo:
49. Presente copia de dicho acuerdo.
50. Indique si este acuerdo tiene algún efecto sobre el precio que paga su empresa.

## Información sobre la producción nacional

1. Indique la participación de su empresa en la producción nacional y el volumen de producción nacional durante los últimos cinco años completos o durante los últimos cuatro años completos y el lapso del año en curso que comprenda hasta el trimestre calendario más cercano al inicio de la revisión y para el que se cuente con información. Proporcione las pruebas que acrediten su dicho.
2. Indique si existen otros fabricantes nacionales del producto objeto de revisión. En caso afirmativo, proporcione el nombre o razón social de dichas empresas, su domicilio, teléfono y participación porcentual en la producción nacional durante los últimos cinco años

## Producto objeto de revisión

1. Indique el código y descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a través de las cuales ingresa el producto objeto de revisión:
2. Del producto objeto de revisión indique lo siguiente[[3]](#footnote-3):
3. Las unidades de volumen utilizadas en las operaciones comerciales.
4. Las unidades de volumen utilizadas en la TIGIE.
5. Si la unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales es diferente a la utilizada en la fracción arancelaria correspondiente, indique el factor de conversión.
6. Describa el tratamiento arancelario (aranceles aplicables) durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria.
7. En caso de que a través de las fracciones arancelarias ingresen productos distintos al que es objeto de revisión, indique claramente cuáles son.
8. Indicar aquellos países de origen y de procedencia desde los cuales se exporta la mercancía objeto de la presente revisión en condiciones de dumping[[4]](#footnote-4), tomando en cuenta los datos reportados en el Anexo 2:
9. Describir de manera detallada en qué consiste el cambio en las circunstancias que determinaron la existencia o inexistencia de discriminación de precios en el que fundamenta su solicitud de inicio de revisión de cuotas compensatorias.
10. Proporcionar la información necesaria para identificar la mercancía objeto de la presente revisión.
11. Nombre genérico de la mercancía objeto de revisión.
12. Nombre o nombres comerciales y/o técnicos de la mercancía objeto de revisión.
13. Características de la mercancía objeto de revisión (físicas, químicas u organolépticas, entre otras).
14. Normas técnicas que debe cumplir la mercancía objeto de revisión.
15. Funciones y usos de la mercancía objeto de revisión.
16. Insumos utilizados en la elaboración de la mercancía objeto de revisión. Utilice el Anexo 1.
17. Describir el proceso de fabricación de la mercancía objeto de revisión y anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo de este.
18. Indicar las fuentes de su información.

## Periodo de revisión

1. Señalar el período que se considerará para probar el cambio en las circunstancias por las cuales se determinó la existencia o inexistencia de un margen de discriminación de precios positivo, el cual deberá de ser normalmente de doce meses, y en ningún caso menor a seis meses. Este periodo deberá concluir lo más cercano posible a la fecha de la presentación de la solicitud, preferentemente al trimestre previo a esta. El período así definido se denominará en lo sucesivo período de revisión; asimismo, a los cinco años anteriores, incluyendo al período de revisión, se le denominará período analizado.

# Discriminación de precios

## Precio de exportación

1. Proporcione el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para el producto objeto de revisión que señaló en su solicitud. Si este se clasifica en varios tipos de producto, la información deberá presentarse a este nivel de desagregación. Presentar las fuentes consultadas y las pruebas que sustenten su información. Utilice el formato del Anexo 2.
2. Proporcione la fuente original que utilizó para el cálculo del precio de exportación, asimismo, agregue tantas filas como requiera e indique para cada operación el criterio de identificación del producto propuesto o no a revisión, esta base deberá coincidir con la información que reporte en el Anexo 2. Cada criterio de identificación de la mercancía propuesta o no a revisión deberá venir acompañado con explicación detallada y de ser el caso con el soporte documental. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para cada tipo de producto considerado en su respuesta debe ser neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de las referencias empleadas. Use el formato del Anexo 2 y proporcione por separado, la metodología detallada del cálculo (identificación del producto objeto de revisión, clasificación, etc.), las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar las referencias de precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

## Valor normal[[5]](#footnote-5)

### Referencias de precios en el mercado interno del país de origen

1. Conforme a los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, el valor normal se determina como el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, que se destine al mercado interno del país de origen. En consecuencia, para cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación, proporcione referencias de precios de las mercancías idénticas o similares a las exportadas por el país de origen, destinadas al consumo en el mercado interno del país de origen durante el periodo de revisión, que sirvan de base para la determinación del valor normal (por ejemplo facturas, cotizaciones, listas de precios, precios de referencia en revistas especializadas, entrevistas o encuestas, estudios de mercado, etc.). Utilice el formato del Anexo 3.
2. Especificar si los precios son al público mayorista, minorista, distribuidores, intermediarios, etc. Identificar los términos y condiciones de venta de los precios.
3. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, los precios de las ventas internas del país de origen deben ser netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los precios empleados. Use el formato del Anexo 3 y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que sustenten la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar los precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.
4. Justifique que las referencias de precios en el mercado interno del país de origen constituyen una base razonable para determinar el valor normal, acredite que dichas referencias se destinan al consumo en el mercado interno.
5. Deberá presentar la comunicación donde se observen los términos de venta y las características del producto. Cualquiera que sea la fuente, deberá presentar las credenciales e información de la empresa como aparece a continuación[[6]](#footnote-6):

|  |
| --- |
| Nombre de la empresa que realiza el documento |
| Credenciales de la empresa |
| Características solicitadas por la PN para la elaboración del documento: |
| -Nombre de la mercancía |
| -Términos de venta |
| -Medidas (diámetro, espesor, largo, etc.) |
| -Acabado (pulido, galvanizado, aleado, sin alear etc.) |
| Metodología, soporte documental y fuentes de la recopilación de datos |
| Número de páginas que conforman el documento |
| Firma autógrafa del autor del documento |

### Precios de exportación del país de origen a un tercer país y valor reconstruido en el país de origen

1. Cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, deberá proporcionar referencias del precio de exportación a un tercer país distinto de los Estados Unidos Mexicanos, o bien, el valor reconstruido en el país origen, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos.
2. Justificar que las referencias de precios del país de origen a un tercer país, constituyen una base razonable para determinar el valor normal.
3. Proporcionar para cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación, referencias de precios de exportación a un tercer país apropiado distinto de los Estados Unidos Mexicanos. Indicar fuentes, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de estas referencias. Utilice el formato del Anexo 3 y proporcione la documentación que avale la información proporcionada.
4. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del RLCE, las referencias del precio de exportación del país de origen a un tercer país deberán ser netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los precios empleados. Utilice el formato del Anexo 3 y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas, las pruebas que sustenten la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar los precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.
5. En cuanto al valor reconstruido, este se define como la suma de los costos de producción, los gastos generales (gastos de administración y ventas, gastos financieros, etc.) y un monto razonable de utilidad.
6. Proporcionar el valor reconstruido para cada uno de los tipos de producto especificados en el apartado de Precio de Exportación. Calcule el valor reconstruido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 44, 45 y 46 del RLCE. Utilice el formato del Anexo 4 y proporcione por separado la metodología detallada, las fuentes consultadas y la documentación que sustenta la determinación de cada uno de los elementos del valor reconstruido.
7. Reportar el valor reconstruido en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América.

### Ajustes al precio de exportación y al valor normal

1. Los ajustes propuestos, no deben ser anteriores al periodo propuesto a revisión.
2. Con el propósito de comparar el precio de exportación y el valor normal al mismo nivel comercial, normalmente ex fábrica, las diferencias existentes entre ambos precios deben neutralizarse, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE. Entre otros, se considerarán ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas, diferencias en cargas impositivas y en niveles comerciales.
3. Los ajustes por diferencias en términos y condiciones de venta son aplicables tanto al precio de exportación como al valor normal. Por su parte, los ajustes por diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas son aplicables exclusivamente sobre el valor normal. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.
4. Los ajustes al precio de exportación y al valor normal deben aplicarse a cada transacción y/o a las referencias de precios. Utilizar el formato del Anexo 2 para los ajustes al precio de exportación y el Anexo 3 en el caso del valor normal. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvieron los ajustes, soportes documentales y fechas de estas.
5. Cuando los montos de los ajustes se obtengan por algún método de prorrateo, presente por separado la explicación detallada del método empleado. Proporcionar todas las fuentes contables aplicables.

### Cálculo del valor normal con base en un país sustituto

1. En caso de que en la investigación ordinaria por la que se impusieron las cuotas compensatorias definitivas o en el último examen o revisión, se haya utilizado la metodología de país sustituto, explique si prevalecen las condiciones económicas y de mercado del país revisado que dieron lugar a la determinación del dumping y considere lo siguiente.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía que no refleja principios de mercado, el valor normal del producto idéntico o similar objeto de revisión en el país de origen, se calculará con base en la información de productos idénticos o similares originarios de un tercer país con economía de mercado que sirva como sustituto razonable para propósitos del procedimiento.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del RLCE, deberá presentar los argumentos y las pruebas que acrediten que en la producción y venta del producto similar fabricado por las empresas del sector o industrias en el país exportador prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado.
4. Para estos efectos, proponga un país que considere sustituto del país exportador. Para seleccionar al país sustituto considere lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 del RLCE. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En particular, para efectos de seleccionar al país sustituto, deberán considerar criterios económicos tales como la similitud de los procesos de producción, la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dicho proceso, correspondientes al producto objeto de revisión o, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan tanto en el país de origen como en el país sustituto.
5. Por ello, se requiere que explique detalladamente las razones y presente las pruebas que sustenten la elección del país sustituto con economía de mercado que reúne los requisitos para ser sustituto del país exportador. Por regla general deben corresponder al sector o industria del producto objeto de revisión. Específicamente, deben considerarse y acreditarse los elementos que a continuación se enlistan:
6. El país sustituto propuesto debe ser un país con economía de mercado, en específico en el sector del producto objeto de revisión.
7. Debe producir un producto idéntico o similar al producto objeto de revisión. Proporcione un análisis comparativo entre el producto objeto de revisión y el producto que se fabrica en el país sustituto. Presente el siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Sustitución – País sustituto**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Concepto** | **Producto objeto de revisión** | **Producto fabricado en el país sustituto** | **Anexo de referencia** |
| 1 | Nombre |  |  |  |
| 2 | Características físicas |  |  |  |
| 3 | Composición química |  |  |  |
| 4 | [[7]](#endnote-1)Principales productores |  |  |  |
| 5 | [[8]](#endnote-2)Proceso productivo |  |  |  |
| 6 | Insumos utilizados en su elaboración |  |  |  |
| 7 | Funciones y usos (incluyendo si se utilizan como insumo de otro producto) |  |  |  |

1. Considere la similitud en la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en el proceso de producción, correspondientes al producto objeto de revisión, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan tanto en el país de origen como en el país sustituto, así como el libre acceso a los principales insumos utilizados en la producción, ya sea con proveedores en su mercado interno o a nivel internacional.
2. Presente cualquier otro elemento que considere relevante.
3. En relación con los puntos anteriores, deberá presentar la justificación y las pruebas documentales pertinentes, las cuales pueden consistir en estadísticas, publicaciones especializadas, o cualquier otra que tenga valor probatorio y que correspondan al producto objetos de revisión y al periodo objeto de revisión.
4. El cálculo del valor normal en el país sustituto propuesto se hará de conformidad con los mismos lineamientos a que se refieren los puntos 27 y 32 de este formulario.

### Continuación o repetición del dumping

1. De conformidad con el artículo 38 del RLCE, el margen de discriminación de precios corresponde a la diferencia entre el valor normal (ajustado) y el precio de exportación (ajustado), relativa a este último y expresada en términos porcentuales, es decir:

**MD= [(VNa - PEa) / PEa] ×100**

|  |  |
| --- | --- |
| donde: | MD= margen de discriminación de precios  VNa= valor normal ajustado  PEa= precio de exportación ajustado |

1. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping y 39 del RLCE, en el caso de que el producto objeto de revisión comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se debe estimar para cada uno de los tipos de producto considerados en su solicitud. Asimismo, debe estimar el margen de dumping para el producto objeto de revisión como el promedio ponderado de todos los márgenes individuales que se hayan estimado. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de producto en el volumen total exportado del producto objeto de revisión durante el periodo de revisión. Utilizar el formato del Anexo 5.
2. Si ha utilizado dos o más referencias para determinar el valor normal y/o el precio de exportación de un mismo tipo de producto, reportar en el Anexo 5 exclusivamente el valor promedio ajustado que obtenga de dichas referencias, en dólares de los Estados Unidos de América y en la unidad de medida relevante. En su caso, incluir una descripción detallada del método de ponderación utilizado para calcular dicho valor promedio.

### Continuación o repetición de la subvención

1. En caso de que el procedimiento al que desea comparecer se trate de una revisión de vigencia de cuota compensatoria derivada de una investigación por subvenciones, deberá proporcionar información sobre el estatus o vigencia de los programas de subvenciones otorgadas en el país exportador que se establecieron en la investigación ordinaria o, en su caso, nuevos programas de subvenciones otorgados sobre el producto objeto de revisión. Explique su naturaleza, el fundamento jurídico en el que se encuentran contemplados, su elegibilidad, objetivo y funcionamiento. Proporcione elementos de prueba sobre la existencia de dichos programas durante la vigencia de la cuota compensatoria. De ser posible, proporcione referencias de la cuantía de la subvención de la que gozan los exportadores.

# Información de daño

1. Descripción de daño
2. Explicar ampliamente por qué, en su caso, considera que la cuota compensatoria no ha sido suficiente para contrarrestar el daño derivado de una práctica desleal. Al respecto, proporcione lo siguiente:
3. los argumentos que sustentan dicho razonamiento, y
4. los elementos de prueba que lo respalden.
5. En particular, deberá proporcionar información y análisis sobre los precios y volúmenes de las importaciones en condiciones de dumping, el efecto de estas sobre los precios de la mercancía nacional, la participación de mercado y el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
6. Describir ampliamente lo siguiente:
7. las características del mercado nacional de la mercancía objeto de revisión;
8. los cambios ocurridos, en su caso, en las condiciones de la oferta y la demanda del mercado de la mercancía objeto de revisión durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria;
9. identificar los cambios que usted considere que podrían ocurrir en el futuro inmediato; y,
10. presentar información en forma anual para el periodo analizado, sobre los indicadores del mercado nacional: producción, ventas al mercado interno, exportaciones, importaciones del país investigado, importaciones de otros países, y precios promedio de la mercancía objeto de revisión. Utilizar el formato del Anexo 6.
11. Proporcionar información en forma anual para el periodo analizado referente a los principales indicadores económicos de la empresa con relación a la mercancía objeto de revisión: producción, ventas al mercado interno, ventas al mercado externo, ventas totales, importaciones, empleo, autoconsumo, inventarios, capacidad instalada, precio de venta al mercado interno y salarios. Utilizar el formato del Anexo 7.
12. Explicar detalladamente el método que empleó para calcular la capacidad instalada que tiene su empresa para la producción de la mercancía nacional y proporcionar la metodología de cálculo, así como copia de las fuentes utilizadas para ello.
13. Proporcionar información sobre el estado de costos de producción, ventas y utilidades en que incurre la empresa al producir las mercancías nacionales. Utilizar el formato del Anexo 9.
14. Además, en caso de que la empresa considere que las importaciones objeto de revisión impiden el incremento de los precios nacionales en medida similar al incremento de sus costos de producción (contención de precios), presente la información del Anexo 10 correspondiente al estado de costos unitarios de la mercancía similar destinada al mercado nacional.
15. Presentar copia de los estados financieros auditados de su empresa (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Capital Contable), además presentar las notas completas a los estados financieros.
16. En caso de que el periodo de revisión no coincida con el último ejercicio fiscal (enero a diciembre) de los estados financieros presentados, la empresa deberá proporcionar estados financieros de carácter interno (balance general y estados de resultados y de flujo de efectivo) para los periodos de enero al mes de cierre del periodo investigado comparativos con cifras del periodo similar anterior (por ejemplo, enero a marzo, enero a abril, enero a junio, enero a septiembre, etc.).
17. En caso de que su empresa no esté obligada por ley a llevar Estados Financieros Auditados, proporcione copias de sus Estados Financieros aún sin dictaminar o de carácter interno.
18. Describir las características del mercado internacional de la mercancía objeto de revisión, y los cambios ocurridos durante el periodo analizado. Su respuesta deberá incluir, al menos, información y estadísticas sobre lo siguiente:

A. Principales países productores.

B. Principales países consumidores.

C. Principales países exportadores.

D. Principales países importadores.

E. Flujos comerciales

F. Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.

G. En caso de contar con información del comportamiento de los precios internacionales durante el periodo analizado del producto objeto de revisión, deberá proporcionarla, así como una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento. Asimismo, proporcione la información del soporte documental correspondiente.

1. Proporcione la información sobre la industria del país exportador, que permita apreciar la existencia de un potencial de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de la mercancía objeto de revisión durante el periodo analizado: consumo interno, capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones a México y a otros países, exportaciones totales, capacidad libremente disponible y potencial exportador. Utilizar el formato del Anexo 6.

**Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.**

**Nombre:**

**Firma:**

**Fecha:**

**CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN**

**CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

**PROCEDIMIENTO:** Revisión de cuotas compensatorias

**PRODUCTO:**

**ORIGEN:**

**EXPEDIENTE:**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

FORMATO OFICIAL

CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA

**CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA**

**PROCEDIMIENTO:**

**PRODUCTO:**

**ORIGEN:**

**EXPEDIENTE:**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 inciso a, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021, acepto la tramitación del procedimiento citado al rubro, de manera electrónica. Asimismo, otorgo mi consentimiento para recibir información y notificaciones relacionadas con el procedimiento citado al rubro, a través de las siguientes cuentas de correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, designando como enlaces a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y, como número(s) telefónico(s) de contacto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; mismos que deberán ser actualizados en caso de existir alguna modificación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

**¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?**

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

* Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
* Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
* Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
* Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de estos.
* Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

* Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
* Información profesional y laboral.
* Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

**Fundamento para el tratamiento de los datos personales.**

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Transferencia de datos personales.**

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

**¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?**

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas), Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11370 y 11327, correo electrónico: eric.guzman@economia.gob.mx

**¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?**

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: [http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu blished](http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu%20blished)

**Formulario para producción nacional. Solicitud de revisión de cuotas compensatorias**

**Tabla de contenido**

[Instructivo 3](#_Toc169189732)

[I. Aspectos Generales 7](#_Toc169189733)

[1. Información del productor nacional 7](#_Toc169189734)

[2. Información sobre la producción nacional 9](#_Toc169189735)

[3. Producto objeto de revisión 9](#_Toc169189736)

[4. Periodo de revisión 10](#_Toc169189737)

[II. Discriminación de precios 10](#_Toc169189738)

[1. Precio de exportación 10](#_Toc169189739)

[2. Valor normal 11](#_Toc169189740)

[a. Referencias de precios en el mercado interno del país de origen 11](#_Toc169189741)

[b. Precios de exportación del país de origen a un tercer país y valor reconstruido en el país de origen 12](#_Toc169189742)

[c. Ajustes al precio de exportación y al valor normal 12](#_Toc169189743)

[d. Cálculo del valor normal con base en un país sustituto 13](#_Toc169189744)

[e. Continuación o repetición del dumping 14](#_Toc169189745)

[f. Continuación o repetición de la subvención 15](#_Toc169189746)

[III. Información de daño 15](#_Toc169189747)

[1. Descripción de daño 15](#_Toc169189748)

1. De conformidad con el artículo 61 del RLCE, se deberá considerar que existe vinculación: i) Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra; ii) Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios; iii) Si tienen una relación de patrón y trabajador; iv) Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del cinco por ciento o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambos; v) Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra; vi) Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona; vii) Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, o viii) Si son de la misma familia. [↑](#footnote-ref-1)
2. Tome en cuenta lo señalado en la nota al pie de página anterior. [↑](#footnote-ref-2)
3. Para más información vea los artículos 5.2, inciso ii) del Acuerdo Antidumping, 11.2, inciso ii) del ASMC y 75, fracción VII del RLCE. [↑](#footnote-ref-3)
4. Para más información vea: Art. 5.2, inciso ii), del AAD y Art. 75, Fracc. X, del RLCE 3 Para más información vea: Art. 2.1 del AAD, Art. 30 de la LCE y Art. 76 del RLCE. [↑](#footnote-ref-4)
5. En el caso de presentar un estudio de mercado deberá presentar los datos del consultor. En cualquier caso, se deberá justificar que la fuente de donde se obtuvo la información es confiable. Si aplicó entrevistas o encuestas para recopilar los precios, describa cómo llevó a cabo ese proceso. Aporte el soporte documental pertinente. [↑](#footnote-ref-5)
6. La información requerida es enunciativa no limitativa. [↑](#footnote-ref-6)
7. [↑](#endnote-ref-1)
8. [↑](#endnote-ref-2)